ACEPTACIÓN DE OFERTA No CV-966-2026

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a JES MARKETING SAS identificada con No. NIT 902.042.163-4, representada legalmente HELBER EXDEL DUARTE ROSSO identificado con C.0 7186027 que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**JES MARKETING SAS**
NIT:	**902.042.1634**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HELBER EXDEL DUARTE ROSSO**
C.C.:	**7186027**
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	Calle 62 c sur No. 70 f 21 ca 73
CIUDAD / MUNICIPIO:	Bogotá D.C.
TELEFONO:	**3212551499**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	JESMARKETINGSAS@HOTMAIL.COM

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:

Las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del presente contrato son las siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTO QUE APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
1	Cojín antiescaras en gel tipo burbujas 46x41x5,5 cm	1	$252.101	19%	$300.000
2	Colchoneta de espuma troquelada 90x190x5 cm	1	$235.294	19%	$280.000
3	Silla de baño plegable en aluminio	1	$388.235	19%	$462.000
4	Taburete / silla de ducha	1	$336.134	19%	$400.000
5	Cojín de descanso / respaldo ergonómico Theramart TM413	1	$263.025	19%	$313.000
6	Colchoneta de posicionamiento con asas (sábana de traslado)	1	$378.151	19%	$450.000
7	Cojín rotatorio o giratorio	1	$226.891	19%	$270.000
8	Dispositivo de transferencia y movilización de pacientes	1	$210.084	19%	$250.000
9	Silla de ruedas adulto	1	$639.496	19%	$761.000
10	Bastón guía con punta giratoria	1	$50.420	19%	$60.000
SUBTOTAL		$2.979.832			
VALOR IMPUESTO		$566.168			
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO		$3.546.000			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo con lo establecido en la propuesta y a lo solicitado por el supervisor, manteniendo los precios ofertados. 2. Garantizar que los elementos a suministrar sean de excelente calidad, nuevos, originales y de que cumplan con las normas técnicas establecidas para cada bien. 3. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Almacén Municipal, de acuerdo con las cantidades y requerimientos dados por el supervisor. 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato. 5. Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas, en un plazo no mayor a un (1) día, contado a partir del requerimiento del supervisor. 6. Realizar la entrega de los bienes en horario laboral de la Alcaldía Municipal, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. 7. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes de los elementos requeridos. 8. Cumplir con la garantía de calidad, entendida como la reposición de los bienes en caso de defectos inherentes a su calidad o deficiencias técnicas. 9. Presentar, en caso de suministrar sillas de ruedas el registro sanitario INVIMA vigente, cuando resulte exigible conforme a la normativa sanitaria aplicable, y aportar los soportes correspondientes previo a su entrega a la Entidad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 2. Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias exigidas por el Gobierno Nacional. 3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato en relación con su correcta ejecución. 4. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la propuesta y el contrato suscrito. 5. Mantener reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 6. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, responsable y de buena fe. 7. Demostrar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales conforme a la Ley.

	8. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad interna y externa aplicable. 10. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, se incorpora como condición especial de ejecución la subcontratación inclusiva. En virtud de esta obligación, el contratista, cuando requiera subcontratar bienes o servicios para la ejecución de los contratos, incluyendo procesos de confección parcial, bordado, serigrafía, empaque o distribución, priorizará la subcontratación a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan dichos proveedores en el mercado. Esta priorización no implica exclusividad. El contratista podrá justificar el incumplimiento de esta condición ante fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados ante el supervisor de contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional. 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
VALOR CONTRATADO:	El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000) monto agotable según valores unitarios contratados que incluyen costos directos e indirectos, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Los gastos que se ocasionen con la presente aceptación de la oferta se cubrirán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000908 de 18 de junio de 2026
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Mediante un (1) pago único, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato, certificada por el supervisor, y previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso y los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución total suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.
<table>
<tr><th>DESCUENTOS</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Retención a obra</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Rete ICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Tasa pro-deporte y recreación</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Contribución especial fondo de seguridad</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Estampilla adulto mayor</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro cultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Rete IVA (si aplica)</td><td>De acuerdo al estatuto tributario municipal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en todo caso no excederá el 30 de diciembre del 2026.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Municipio de Madrid, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la Aceptación de la Oferta, el contratista se compromete a constituir a su costa dentro de un (1) días hábil siguiente a la publicación de la misma en el Secop II y a favor del MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA – NIT. 899.999.325-8, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas en la aceptación de la oferta mediante la cual se ampare:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGILE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del bien</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>con una vigencia de seis (06) meses a partir del recibido a satisfacción</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:</td><td>La supervisión del presente contrato se realizará a través de la Dirección de Integración Social, del Municipio de Madrid, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD:</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN SANCIONATORIO</td><td>El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

	MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

Proyecto: Freddy Camilo Barón Camargo